



San José, 7 de agosto de 2000. -

RESOLUCION N° 0031/2000. - La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 31 Ediles, aprobó en general y en particular el Decreto N° 2.886, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN
DE C R E T A:

Art. 1°) Establécese que la exoneración del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y de las Tasas de Alumbrado y Salubridad y Conservación de Pavimento, a que refiere el Decreto N° 2.841, promulgado con fecha 28 de julio de 1999, pasará, a partir del 5° Vencimiento del presente año, del 50% (cincuenta por ciento) actual al 100% (cien por ciento) de los Tributos.

Art. 2°) Agréguese al Artículo 1° del Decreto N° 2.841 promulgado el 28 de Julio de 1999, el siguiente literal:

e)- que el beneficiario se presente anualmente, a gestionar la exoneración dentro del propio año civil por el que la solicita, en los plazos que establezca la reglamentación.

Art. 3°) En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.

Art. 4°) Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.-

Julio C. Rebollo
Secretario General

José Luis Falero
Presidente